TRD: 1200.18.11.

Proceso No. _____

Yumbo (Valle del Cauca), 26/01/2026

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)"

Que la suscrita Secretaria de Educación del Municipio de Yumbo, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, procede a realizar los estudios previos para que se adelante el proceso de contratación directa a través de contrato de prestación de servicios profesionales con una entidad privada de reconocida idoneidad y experiencia que garantice la implementación, del Sistema integrado de gestión financiera, especialmente diseñado para el control y manejo eficiente de los recursos públicos de las instituciones educativas en Colombia, además permite la integración de todos los procesos financieros a nivel de presupuesto, tesorería, Bancos y contabilidad. Todas las operaciones actualizan la contabilidad en tiempo real permitiendo la generación oportuna de informes a los entes de control, estudio que se efectúa en los siguientes términos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo adicionalmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que los artículos 5 y 6 de la precitada norma establecen que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlos consultando el interés general. Igualmente consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud a este principio las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los cometidos y el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

Para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo y planes de acción de la administración municipal, se hace necesario contratar con personal externo la prestación de servicios.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8 establece: "***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

El objeto contractual de este contrato se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en el RETO 1 TRANSFORMACION A TRAVES DE LA EDUCACION- "Transformación a través de la educación", en el componente 1.1. "Municipio que se educa para la vida, el progreso y futuro" de la siguiente manera:

SECTORES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DEL CUATRENIO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027								
COMPONENTE / PROGRAMA		SECTOR		PROGRAMA		ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	META	INDICADOR
COD	NOMBRE	COD	DESCRIPCION	COD	DESCRIPCION	DE INVERSION.	CUATRENIO	RESULTADO
1.1.	Municipio de que se educa para la vida el progreso y el futuro	22	Educación.	2201	Calidad, cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, prescolar, básica y meda	Estrategias para garantizar el acceso y la permanencia a través da estrategias educativas para garantizar el acceso y la permanencia a la educación preescolar, básica y media, como son el servicio de alimentación escolar, transporta escolar, contratación del servicio educativo con terceros, entre otros	Brindar el 100% de la cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media, con estrategias de fortalecimiento institucional, Formación de docentes, acompañamiento psicosocial, infraestructura educativa e iniciativas en Ciencia, Tecnología e Innovación. Line Base ND	040010012 Cobertura neta en educación Total

El Sistema integrado de gestión financiera, es un Sistema de información especialmente diseñado para el control y manejo eficiente de los recursos públicos de las instituciones educativas en Colombia, además permite la integración de todos los procesos financieros a nivel de presupuesto, tesorería, Bancos y contabilidad. Todas las operaciones actualizan la contabilidad en tiempo real permitiendo la generación oportuna de informes a los entes de control.

Por ello queda plasmada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad de mejorar la gestión administrativa de las instituciones educativas y adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para el buen manejo de los recursos Públicos dentro de las mismas.

Así las cosas, se requiere contratar los servicios de una persona jurídica que cuente con el conocimiento y experiencia en el control, registro y manejo eficiente de los recursos públicos de las instituciones educativas.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que el servicio requerido solo puede ser prestado por la empresa IDE SISTEMAS S.A.S., para la actualización del SOFTWARE SAR-IE, toda vez que cuentan con la autorización por parte del propietario del derecho de autor de la licencia adquirida para el funcionamiento del software que se encuentran en funcionamiento actualmente en las trece (13) instituciones educativas oficiales del Municipio de Yumbo desde hace más de 6 años.

IDE SISTEMAS es una entidad con varios años de experiencia en la comercialización de software orientado al sector público y privado caracterizada por la calidad de los programas, el desarrollo de su talento humano, la aplicación efectiva de la tecnología, su

capacidad de innovación y la permanente actualización, para lograr la máxima satisfacción de sus usuarios, hacerlos competitivos en el mercado y comprometida con el desarrollo de las instituciones.

Es importante tener en cuenta que este programa (modulo financiero a nivel de presupuesto, tesorería, bancos y contabilidad) ya está en funcionamiento en las trece (13) Instituciones educativas Oficiales del Municipio de Yumbo, programa que se requiere que su actualización (entre otras las NICSP) sea brindada por IDE SISTEMAS por contar con los derechos de comercialización y asistencia técnica por parte del autor intelectual propietario del software, ACADEMICO Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" (SAR – IE) adicional a lo anteriormente dicho, se hace necesario la actualización, el soporte técnico y mantenimiento remoto del SOFTWARE financiero SAR - E, vía internet y/o telefónicamente cuantas veces sea necesario en las13 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, como también en la Secretaria de Educación Municipal para poder lograr la articulación y consolidación de la información financiera en cada una de la instituciones Educativas y a las vez su articulación de la información con la secretaria de educación del Municipio y los diversos reportes financieros requeridos.

La secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos, expidió constancia, que, dentro de la estructura orgánica de la Administración Central de la Entidad Territorial Municipio de Yumbo, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar, además la única empresa autorizada para comercializar y brindar asesoría al software denominado ACADEMICO Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" (SAR – IE), es la empresa IDE SISTEMAS.

Que el Software ACADEMICO Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" (SAR – IE), se requiere por todo el año, inclusive superar el calendario escolar, toda vez que se trata de una herramienta administrativa utilizada por los pagadores de las instituciones educativas, en la elaboración y consolidación de informes financieros, no obstante, y teniendo en cuenta el análisis del sector, los recursos disponibles actualmente sólo permiten la contratación hasta el 30 de septiembre del año 2025.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: **GRUPO E** (productos de Uso final)

Segmento	Familia	Clase	Producto
[43] Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones.	**[23]** Software	**[16]** Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera.	**[05]** Software de contabilidad de tiempo.
[43] Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones.	**[23]** Software	**[15]** Software funcional especifico de la empresa	**[00]**

2. OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Yumbo, está interesado en contratar bajo la modalidad de contratación directa el siguiente objeto: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE YUMBO EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA PARA EL SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL APLICATIVO SAR (SOFTWARE FINANCIERO-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FINANCIERO) PARA LAS 13 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES".*

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

3.1. SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACION SOFTWARE ACADEMICO Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" (SAR – IE).

3.1.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Actualizaciones genéricas del software, NICSP y cambios en formatos de rendición de cuentas exigidos por la secretaría de educación, Contaduría General de la Nación, contralorías, el Ministerio de Educación Nacional, DIAN y en general todos los cambios que se requieran para la presentación de informes financieros a los entes de control.
2. Asistencia remota en el manejo del software financiero SAR (vía Internet) y telefónicamente tantas veces como sea necesario, sin restricción en la cantidad de solicitudes durante la vigencia del contrato para cada una de las instituciones educativas.
3. Soporte técnico ante eventuales fallas de los módulos de contabilidad, presupuesto y tesorería, con respuesta sujeta al nivel de complejidad.
4. Cambios específicos en los formatos para la rendición de cuentas de las instituciones educativas, solicitados por la oficina de Fondos de Servicios Educativos.
5. Asistencia técnica para el cierre financiero de fin de año en todos los módulos del programa.
6. Asistencia remota al personal FSE en el proceso de consolidación de la información.
7. Acceso a la aplicación SAR en la versión web para cada una de las instituciones de acuerdo a la conectividad de internet que posean. Con esta versión la secretaria de Educación tiene acceso a la información en tiempo real de cada una de las instituciones, permitiendo el ingreso a la aplicación desde cualquier pc o dispositivo móvil con conexión a internet. Además, la SED puede ejercer un mayor control sobre la información financiera, fechas de cierre, periodos de rendición de cuentas, control de acceso a contadores y alertas programadas. La aplicación está desplegada en la plataforma Microsoft Azure. Las bases de datos y toda la información suministrada a través de la aplicación son propiedad del Municipio de Yumbo e IDE Sistemas garantizará la protección de los datos alojados manteniendo los principios de confidencialidad contemplados en la ley 1581 de 2012.

3.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yumbo en las 13 Instituciones educativas y oficiales.

3.1.3. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre del año 2026, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

3.1.4. CLASE DE CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios.

PERMISOS Y LICENCIAS. PERMISOS Y LICENCIAS. El presente contrato no requiere licencias, autorizaciones y permisos teniendo en cuenta que IDE SISTEMAS cuenta con la autorización de comercialización por parte del autor intelectual propietario del SOFTWARE ACADEMICO Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" (SAR – IE) de conformidad con documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 establece la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación, la empresa denominada "IDE SISTEMAS" posee la autorización de comercialización ante el Ministerio del Interior y de Justicia por parte del propietario de los derechos de autor del "SOFTWARE ACADEMICO Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" (SAR – IE).

Que el Estado, al celebrar con los particulares los respectivos contratos, estos deben ceñirse a los lineamientos jurídicos establecidos para ello y además deben ser conscientes que con dichos contratos se busca cumplir con una función social, lo cual implica una serie de obligaciones que por ende redundan en beneficio de los administrados.

Que la presente modalidad de selección se encuentra en el marco del estatuto contractual colombiano y demás normas que regulan la contratación estatal Decreto 1082 de 2015 (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), así como las demás normas reglamentarias y complementarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente acuerdo de voluntades se celebra de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes; razón por la cual la base normativa es la siguiente:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007.

- El artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.

4.1. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio de Yumbo – Secretaria de Educación, antes de adquirir bienes y servicios, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(x)

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000) MONEDA CORRIENTE.

5.1. JUSTIFICACIÓN

El software y sus servicios asociados pueden ser prestados por diferentes tipos de proveedores, (i) los fabricantes que prestan un servicio directo, (ii) un mayorista o Partner que pude revender las licencias y servicios del fabricante o (iii) un integrador de soluciones de TI que también puede revender las licencias o servicios del fabricante ya sea por medio de un acuerdo directo o a través de un mayorista o Partner, dependiendo de la figura que preste los servicios existirán costos asociados a la prestación de estos servicios.

Dada la amplia variedad del software y la imposibilidad de determinar las soluciones específicas para la necesidad de cada cliente en particular, existen fabricantes que ofrecen todos sus servicios en listas estandarizadas. De igual forma los desarrolladores de soluciones a la medida ofrecen sus servicios de acuerdo con el tamaño del proyecto, la complejidad de este y el tipo de cliente al cual le prestan los servicios. Cabe mencionar que muchos Partner o proveedores de software se limitan únicamente a la comercialización de licencias de los productos de los fabricantes, sin ofrecer servicios adicionales como expertos o consultorías para el despliegue o apropiación de las herramientas.

Dentro de los costos asociados al desarrollo o puesta en operación de una herramienta de software los proveedores deben tener en cuenta desde que infraestructura operará esta herramienta, de tener que usar servicios como nube pública o privada generará un costo adicional el cual asegura una disponibilidad y seguridad de la herramienta de software al momento de ser consumida por el cliente final.

Los precios del Software y sus servicios adicionales están determinados por los modelos de prestación a contratar, existen modelos de servicio por consumo, modelos de servicio por módulos de la solución activos en la herramienta, modelos de cobro por número de licencias instaladas y en los casos de desarrollo el cobro de los servicios estará determinado por el tamaño del proyecto y los actores de este

(recursos humanos, técnicos, entre otros).

Teniendo en cuanta lo anterior para la estructuración de costos del proceso para la Actualización y soporte técnico de una aplicación integral de gestión administrativa y académica, para las 13 instituciones educativas oficiales del municipio de yumbo, la Secretaria de Educación Municipal tiene en cuenta las cotizaciones realizadas a posibles proveedores del servicio de acuerdo con los requerimientos técnicos especificados en el numeral 4.2 del presente documento.

Los desarrolladores o empresas interesadas están en libertad de presentar su propuesta de costos ya sea por modelo de servicio por consumo, modelos de servicio por módulos, modelos de cobro por número de licencias instaladas o por el tamaño del proyecto, como criterio de selección se tendrán en cuenta la propuesta (s) que más se ajuste a los requisitos técnicos y cumpla con los principios de seguridad, disponibilidad, integridad de procesamiento, confidencialidad y privacidad desde el punto de vista técnico-operativo y a los principios de eficiencia, seguridad, oportunidad y economía desde el punto de vista de la prestación del servicio. (Se adjunta análisis del sector).

5.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro
20261372	$52.000.000,00	01.1.22-00-01.22.2201.0700.2024768920044.2201006.2.3.2.02.02.008

6. **FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO:** El Municipio de Yumbo -Secretaría de Educación, pagará al Contratista el valor del presente Contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato, por valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($20.800.000) previa certificación por parte del supervisor que acredite la actualización del Software "SAR". 2) Un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato, por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000), previa certificación por parte del supervisor del contrato que acredite la ejecución del 70% de las obligaciones convenidas y encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales. 3) Un pago final equivalente al 30% del valor del contrato, por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000), previa presentación del informe final y recibido, a satisfacción del supervisor del cumplimiento del 100% del objeto contractual y Visto Bueno de la Secretaría de Educación y el pago de la Seguridad Social y parafiscales, que acredite la asistencia técnica por parte del contratista.

7. **CRITERIOS PARA ACUDIR A LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 establece la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. La empresa denominada "IDE SISTEMAS" cuenta con la respectiva certificación que le concede el derecho de comercialización del

programa denominado "SOFTWARE ACADEMICO Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" (SAR – IE) registrados ante el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derecho de Autor en el Libro 13, Tomo 16, Partida 227 del 30 de junio del año 2006.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Se adjunta el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Los riesgos y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista o su cumplimiento extemporáneo.

Los riesgos constitutivos de caso fortuito que tengan ocurrencia al interior de la empresa y que puedan llegar a generar incumplimiento o dificultades en la prestación del servicio.

El riesgo por la mala calidad del servicio.

Imposición de nuevos tributos y fluctuación de la moneda.

Estos riesgos estarán a cargo de la responsabilidad del contratista y deben ser amparados por pólizas de garantía de cumplimiento.

En el caso de posibles interrupciones en la prestación del servicio educativo por cualquiera que sea la circunstancia el contratista deberá coordinar con la secretaria de educación y las instituciones educativas las condiciones de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual ya sea acceso de manera remota u otras estrategias a considerar.

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor del municipio de Yumbo a satisfacción de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 y demás normas legales que rigen la materia, lo siguiente:

Se adjunta el análisis de riesgo Anexo 2.

10. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Acorde con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señalar si el proceso de contratación esta cobijado por uno o varios acuerdos comerciales y sí aplica o no en dicho proceso).

12. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

De conformidad con el objeto contractual el seguimiento y control del proceso contractual se efectúa por medio de la supervisión ejercida por profesional designado por la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos

cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

13. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse o pagarse para al celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse al norma que lo excluye o le otorga la exención.

A título enunciativo, se tienen los siguientes: (Verificar con la secretaría de hacienda el valor del porcentaje de cada uno de ellos)

RETEICA	%
IVA	%
RETEIVA	%
RETEFUENTE	%
PROHOSPITAL	%
PROCULTURA	%
PROADULTO MAYOR	%

14. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del presente contrato
b) Desarrollar las actividades específicas contempladas en el presente contrato
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
d) Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
e) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.
f) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
g) Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del mismo.
j) Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
k) Presentar informes de las actividades desarrolladas.
l) Mantener indemne al Municipio
m) Presentar y mantener vigente las garantías para el cumplimiento del presente contrato
n) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia

15. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN:

a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato o convenio.
b) Realizar en forma oportuna los pagos o desembolsos pactados en el contrato o convenio acorde a lo estipulado en la Cláusula del valor y forma de pago o desembolso.
c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato o convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
d) Revisar mensualmente la ejecución del contrato o convenio a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
e) Designar el supervisor del contrato o convenio o contratar la respectiva interventoría.
f) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
g) Suscribir el Acta de terminación o de liquidación del contrato o convenio dentro del término estipulado para el efecto.

16. **CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**: De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Yumbo – Secretaría de Educación, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

Equipo Estructurador del Proceso.

Firma: _____ Firma: _____

NOMBRE: LEIDY DIANA SANCHEZ
Rol jurídico

NOMBRE: HAMES VARGAS POLANCO
Rol Técnico

Firma: _____

NOMBRE: JEANETTE A. GALVIS GAITAN
Rol Financiero

Firma: _____

Nombre del Ordenador del Gasto: LINA MARIA PEÑA TORO
Cargo: Secretaria de Despacho
Dependencia: Secretaria de Educación Municipal